

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**DIPUTACION****SUBASTA**

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión gestora de 27 de abril pasado, se anuncia la contratación de las obras de limpieza de cunetas arreglo de paseos, tala de sebes, extracción de desprendimientos y limpieza de obras de fábrica de los caminos vecinales de La Felguera a Ribas a Pajomal, de Garduña a Sama a Las Piezas y de Santirso a Lada, del concejo de Langreo, por un importe de presupuesto de doce mil ochocientos veintidós pesetas y cincuenta céntimos (12 822,50).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber hecho efectiva la cantidad de 256,45 pesetas, habrán de ser presentadas de 9 y media a trece y media, dentro de un plazo que, comenzando el día 5, expirará el 29 de los corrientes, debiendo ajustarse las mismas al modelo que se inserta a continuación del pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 12 horas y el adjudicatario quedará comprometido al cumplimiento de las condiciones del proyecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento y del pliego de condiciones antes aludido, y depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de 512,90 pesetas.

Oviedo, 3 de mayo de 1945.—El Presidente, Ignacio Chacón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Hasta las trece horas del quince de mayo próximo se admiten proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso de ejecución por destajo del puente del Golondrón, en la carretera de Cangas de Onís a Panes km. 26, con arreglo al siguiente presupuesto:

1.999,428 metros cúbicos de desmonte a 8,50 ptas. 16.995,14 ptas.
2.303,797 idem idem de terraplén a 2,37 5.460,00 ptas.
500,000 idem idem de mampostería en seco a 28,00 14.000,00 ptas.
225,873 idem idem de excavación en cimientos a 7,50 1.694,05 ptas.

574,451 idem idem de mampostería ordinaria con mortero de cemento a 52,00 29.871,45 ptas.

191,332 idem idem de hormigón de 300 kgm. de cemento a 118,00; 22.577,18 ptas.

3,800 idem idem de hormigón de 200 kgm. de cemento a 86,00. 326,80 ptas.

Partida alzada para cimbras, anclajes; paso provisional y desguaces, 2.000,00 ptas 94,00 metros lineales de afirmado de macadam con doble riego bituminoso a 75,27, 7.05,8 ptas.

Total..... 100.000,00 ptas.

Las proposiciones, que se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas; se abrirán ante notario el día 16 de mayo próximo a las once horas.

La fianza provisional será de 2.000,00 pesetas.

El proyecto está a disposición de los concursantes, en esta Jefatura a las horas de oficina.

Oviedo, 24 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe,—José Núñez Casquete.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE RIBERA DE ARRIBA**

Formados como se hallan los Apéndices al Amillaramiento por los conceptos de Riqueza Rústica y Pecuaría y Registro Fiscal de Urbana, que han de servir de base a los Repartimientos de dichas riquezas para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público desde el día primero al día quince del mes en curso, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, a 1.º de mayo de 1945.—El Alcalde-Presidente.

DE SALAS**Anuncio**

Aprobada en principio por este Ayuntamiento en sesión de fecha veintifres del corriente, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario del corriente año, importando la cantidad de 16.132 pesetas y 77

céntimos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles que empezarán a contarse al siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas, a 25 de abril de 1945.—El Alcalde en funciones, José Alvarez.

Administración de Justicia**AUDIENCIA**

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón número dos, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de la una y como demandantes y apelados don Esteban Hatre Vega, don Carlos Hatre Vega y doña Rosalía Hatre Balido, representantes ante esta Sala de lo civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defensores por el Letrado don Alfredo Suárez y de otra como demandados y apelantes doña Emilia Sánchez Alonso, don Rafael Sánchez Alonso; doña Elia del Fresno Sánchez y doña Florinda Miyar, representadas ante esta Sala por el Procurador don Eugenio Sors y dirigidas por el Letrado don José García Pando; doña María Miyar Sánchez, don Alfredo Miyar Sánchez y doña Juana Sánchez Alonso, estos tres últimos sin que hayan comparecido ante esta Superioridad y contra don Manuel Cuesta Sánchez, demandado sin que hubiese interpuesto apelación, el cual tampoco compareció ante esta Superioridad; sobre declara-

ción de la naturaleza de determinados bienes y propiedad de los mismos.

Fallamos:

Que, estimando en parte a demanda origen de este pleito, debemos declarar y declaramos que de los bienes inventariados al fallecimiento de la causante doña Francisca Constat Schwartz, solo pertenece privativamente a su herencia, como aportados por la misma a su matrimonio con don Manuel Sánchez Alonso, la tercera parte del ajuar de la casa de los padres de la citada mujer, don José Constant Lombard y doña Rosalía Schwartz, valorada en ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, un tercio de la casa número treinta y dos de la calle de Anselmo Cifuentes de Gijón, tasada en diez mil pesetas, y el legado del ajuar de la casa de su hermano don Carlos Constat, de trescientas de valor, desestimando dicha demanda en cuanto a todo lo demás y absolviendo de la misma a los demandados y apelantes doña Emilia Sánchez Alonso, don Rafael Sánchez Alonso, doña Elia del Fresno Sánchez, doña Florinda Miyar Sánchez, doña María Miyar Sánchez, don Alfredo Miyar Sánchez y doña Juana Sánchez Alonso, y por lo que se refiere a la reconvencción por éstos formulada, la estimamos, declarando bienes gananciales y comunes de la sociedad formada por los referidos conyuges todos los demás objetos del mencionado inventario ya que se concreta la reclamación de los demandantes y apelados don Esteban Hatre Vega y doña Rosalía Hatre Balido, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Confirmamos la sentencia apelada en lo que coincide con anteriormente declarado y la revocamos en todo lo que con ello no esté conforme. Publíquese esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados no comparecidos. Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aldolfo García.—Serapio del Casero.—Manuel Sarmiento.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Fontsaré Aytés.

—:—

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción, interpuesto por don Fernando Quirós Martínez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón de 8 de febrero de 1945, considerando al recurrente como renunciante al cargo de Jefe de los Almacenes Municipales de Gijón, por abandono de destino, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente:

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda, reclámese el expediente del Ayuntamiento de Gijón, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyudar en él con la Administración; y en cuanto al primer otrosí se tiene por solicitado el recibimiento a prueba, en cuanto al segundo por señalado el domicilio para oír notificaciones en el del Letrado Sr. Rubin, calle del Cabo Naval, 10; segundo piso. Oviedo, 24 de abril de 1945.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, P. S.: Nicanor García.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que selló y firmo en Oviedo; a 25 de abril de 1945.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE MIERES

Don César Augusto Fernández Cabeza, Licenciado en Derecho, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, don Pedro Fernández Fernández Canseco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, he visto los autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador don Luis Alvarez Díaz, en nombre y con poder de don Avelino Lada Méndez, mayor de edad, casado, propietario e industrial y vecino de Loreo, contra don Martín Fernández Menéndez y,

Fallo:

Que estimando en lo que no se oponga a la presente resolución, la demanda promovida por el Procurador don Luis Alvarez Díaz, en nombre y representación de don Avelino Lada Méndez, debo de condenar y condeno a los herederos que hayan aceptado o tengan derecho a aceptar la herencia de don Martín Fernández Menéndez, conocido también por los apellidos Fernández Pello, a que devuelvan al citado demandante la cantidad de dos mil pe-

setas, que aquél recibió de éste en concepto de préstamo, más los intereses devengados del seis por ciento anual, de la referida cantidad desde el veinticinco de agosto del año mil novecientos treinta, hasta que se verifique el pago de principal y asimismo les condeno al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fernández.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, herederos de don Martín Fernández Menéndez, expido el presente en Mieres, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, César Augusto Fernández.—V.º B.º, El Juez, Pedro Fernández Fernández Canseco.

—:—

Don César Augusto Fernández Cabeza, Licenciado en Derecho, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Mieres a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, vistos por el Sr. don Pedro F. Fernández Canseco, Juez de primera instancia de aquella y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia del Procurador D. Luis Alvarez Díaz, en nombre y representación de "José María Izúzquiza y hermano" de Villada, contra don Antonio, doña Clara y doña Visitación Posada Velasco (ésta asistida de su esposo don Luis Alvarez, como herederos de don Isaac Posada Trapiello y de doña Florentina Velasco Rodríguez y,

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Alvarez Díaz Sampil, en nombre y representación de la Entidad "José María Izúzquiza y hermano", debo condenar y condeno a los demandados D. Antonio, D.ª Clara y D.ª Visitación Posada V., ésta representada por su esposo D. Luis Alvarez, a que paguen a la citada sociedad la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, más los intereses legales de dicha suma, cantidad adeudada por el difunto padre de aquéllos con Isaac Posada Trapiello, como consecuencia del contrato de compraventa mercantil celebrado con la entidad actora y asimismo condeno a los demandados al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida para tal supuesto, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fernández.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, don Antonio, doña Clara y doña Visitación Posada Velasco, ésta representada por su esposo don Luis Alvarez, expido el presente que firmo en Mieres a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, César Augusto Fernández.—V.º B.º, El Juez Pedro Fernández Fernández Canseco.

—:—

Don César Augusto Fernández Cabeza, Licenciado en Derecho, Secretario Habilitado del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Mieres a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, vistos por don Pedro Fernández Fernández Canseco, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad promovidos a instancia del Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en nombre y con poder de don Marcelino Bayón Miranda, don Marcelino Bayón Llana, doña Angeles, don Efesino y don Juan Bayón Llana, todos mayores de edad, vecinos de Ablaña, Sama y Carrio, contra don Braulio Espina Riera, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Tirso (Langreo) y,

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Alvarez Díaz Sampil, en nombre de don Marcelino Bayón Miranda, don Marcelino, doña Angeles, don Efesino y don Juan Bayón Llana, debo condenar y condeno al demandado don Braulio R. Espina, a que pague a los citados actores las seis mil quinientas pesetas que le reclaman en concepto de resto de precio de fincas que le fueron vendidas y asimismo le condeno a que pague los intereses legales devengados por dicha cantidad en los últimos cinco años así como los que venganzan hasta el efectivo pago, e igualmente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fernández.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Braulio Riera Espina, expido el presente que firmo en Mieres, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, César Augusto Fernández Cabeza.—V.º B.º, El Juez, Pedro Fernández Fernández Canseco.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido demanda en juicio de mayor cuantía, en nombre de don Valentín Fernández, contra la herencia yacente de Rosa García Sanjurjo, fallecida en veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, y a la persona o personas de cuantos sean herederos o se crean con algún derecho a la sucesión de dicha señora, en la que se pide se condene a dicha herencia yacente a pagar al demandante la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas en concepto de honorarios médicos por los servicios profesionales prestados a la finada desde veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta, hasta el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con los intereses de dicha cantidad, con las costas. Dicha demanda fué admitida a trámite, acordándose conferir traslado de ella a los demandados, señalándoles el término de doce días, a fin de que comparezcan en los mismos personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento por medio del BOLETIN OFICIAL a los indicados demandados, expido la presente que firmo en Castropol, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eugenio Rodríguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Enrique Oscar; hijo de José y Enriqueta, natural de Oviedo, avecinado en el mismo, de 23 años de edad, de estado soltero; de oficio electricista; comparecerá ante este Juzgado Militar sito en el Regimiento de Infantería de Línea Milán número 3 de Guarnición en Oviedo, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria bajo apercibimiento que de no efectuando será declarado rebelde.

GERARDO BLANCO, Jaime, apodado "el Largo", de 28 años, soltero, vendedor ambulante, procedente de la Inclusa de León, de donde es natural, cuya residencia es desconocida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, a responder de los cargos que contra él resultan en sumario número 26 de 1943, por hurto.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial